REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA – 3116 SIBUNDOY
NIT 800.247.940-1

**RESOLUCION No. 0744**
DE: Noviembre 25 de 2002

Por medio de la cual se organiza la Unidad de Control Disciplinario Interno, del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, en ejercicio de sus facultades y legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, dispone que entidades u organismos del Estado deberán organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos que se adelanten contra sus servidores.

2. Que el numeral 32 del artículo 34 de la citada Ley estableció el deber de implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.

3. Que el parágrafo 2 del artículo 76 del precitado Código aclara que se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos, mínimo del nivel profesional de la administración. Y la Circular Conjunta DAFP- PGN No.001 del 2002, establece que el personal de la Unidad u oficina disciplinaria que adelante la indagación preliminar, la investigación y el fallo, deberá tener formación académica no inferior al nivel profesional y deberá estar nombrado en cargos de dicho nivel o niveles superiores.

4. Que en la Circular Conjunta 001 ya citada se indica como mecanismo para cumplir la función disciplinaria, la conformación de un Grupo Forma de Trabajo, mediante acto interno del Jefe del organismo, adscrito a una de las dependencias del segundo nivel jerárquico de la Organización coordinado por el Director del dicha dependencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA – 3116 SIBUNDOY
NIT 800.247.940-1



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Organizar la Unidad de Control Disciplinario Interno, al más Alto Nivel Jerárquico, del Instituto Tecnológico del Putumayo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Control Disciplinario Interno tiene competencia para conocer y fallar en primera instancia los asuntos disciplinarios que se adelanten respecto de los servidores públicos que presten sus servicios en la Sede y Subsede del Instituto Tecnológico del Putumayo, con excepción del Rector y los integrantes del Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** La Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con sus competencias, conocerá y fallará los procesos disciplinarios respecto de los miembros del Consejo Directivo y Rector de la Institución.

**Parágrafo 2:** Los conflictos de competencia, los impedimentos, las recusaciones, los recursos de apelación y queja en relación con las actuaciones del Coordinador de la Unidad, así como la revocatoria directa de fallos sancionatorios y la consulta de la suspensión provisional serán conocidos y decididos por el Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, salvo disposición legal en contrario.

**ARTICULO TERCERO:** A la Oficina de Control Disciplinario Interno le compete adelantar tanto la Indagación Preliminar, como la investigación y fallo de primera instancia, respecto de los servidores públicos de la Institución, cualquiera sea su naturaleza del cargo (empleado público, trabajador oficial empleado de carrera administrativa, o provisionales) y cualquiera sea el nivel al cual corresponda el empleo, salvo las competencias propias de la Procuraduría General de la Nación y de otras autoridades según lo dispuesto.

**ARTICULO CUARTO:** La Unidad de Control Disciplinario Interno del Instituto Tecnológico del Putumayo, presentará los informes que sobre el tema solicite el Consejo Directivo, el Rector o los Organismos de Control o Vigilancia, sin perjuicio de los que estas mismas autoridades soliciten directamente al Coordinador de Control Disciplinario Interno informes respecto de uno o varios procesos en particular.

**Parágrafo:** En ningún caso los informes de que trata este artículo pueden vulnerar la reserva de las actuaciones disciplinarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA – 3116 SIBUNDOY
NIT 800.247.940-1



**ARTÍCULO QUINTO:** Asignar a todo proceso disciplinario un número de radicación con tres (3) partes:

- La Primera, anteceder con la sigla SM para los procesos por hechos cometidos en la Sede Mocoa y con la sigla SS para los procesos de la Subsede Sibundoy.
- La Segunda, se adjudicarán Cuatro (4) dígitos en orden consecutivo y cronológico iniciando desde el 0001.
- La Tercera, constituida por seis (6) dígitos correspondientes a día, mes y año calendario en que se asigna el número de radicación.

**Parágrafo 1:** No se asignará número de radicación para los llamados de atención que se hagan en preservación del orden interno, que trata el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, los que no generaran antecedente disciplinario y se anotará en la hoja de vida.

**Parágrafo 2**: El Jefe inmediato que imponga un llamado de atención, al día siguiente de su comunicación, informará y enviará copia auténtica del mismo al Coordinador de Control Disciplinario Interno.

**ARTICULO SEXTO:** El Control Disciplinario Interno adelantará actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias, ejercerá vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos de la Institución y adelantará de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Control Disciplinario Interno pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos y pruebas materia de investigación disciplinaria, que pudieren constituir delitos perseguibles de oficio.

**ARTICULO OCTAVO:** El Control Disciplinario Interno ejercerá todas las funciones que por su naturaleza correspondan a la Unidad.

**ARTICULO NOVENO:** Establecer el Grupo Formal de Trabajo denominado Control Disciplinario Interno del Instituto Tecnológico del Putumayo, integrado por tres (3) funcionarios: El doctor SILVIO JIMENEZ JIMENEZ, identificado con C.C.No.18.122.443 expedida en Mocoa, Abogado Titulado, quien ejerce el Cargo de Docente Auxiliar Medio Tiempo y actuará como COORDINADOR, la Ingeniera de Sistemas DIANA MILENA CARDOZO CUARAN, identificada con C.C.No.55.177.346

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA – 3116 SIBUNDOY
NIT 800.247.940-1



expedida en Neiva, quien ejerce el cargo de Docente Auxiliar Tiempo Completo y el Ingeniero Agroforestal MANUEL JESÚS CASTILLO, identificado con C.C.No.15.555.143 expedida en Mocoa, quien ejerce el cargo de Docente Auxiliar Tiempo Completo, actuarán como OPERADORES DISCIPLINARIOS.

**ARTICULO DECIMO:** El Coordinador del Control Disciplinario Interno, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aplicar y coordinar la función disciplinaria de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Instituto Tecnológico del Putumayo de conformidad con las normas del Código Disciplinario Único.

2. Firmar los informes que sobre el tema se presenten al Consejo Directivo, al Rector y a los Organismos de Control o Vigilancia, y todos los actos administrativos inherentes al trámite de los procesos disciplinarios en la etapa de primera instancia, conforme lo dispone el artículo 76 de la Ley 734 de 2002.

3. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios al Rector y a las dependencias competentes, cuando así lo requieran.

4. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la Comisión de faltas disciplinarias.

5. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los funcionarios y exfuncionarios del Instituto Tecnológico del Putumayo.

6. Formular, adoptar, dirigir y coordinar con el Rector y las entidades de vigilancia y control, las políticas generales sobre régimen disciplinario.

7. Participar en el área de Talento Humano en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

8. Fijar procedimientos operativos internos para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA – 3116 SIBUNDOY
NIT 800.247.940-1



9. Ejercer vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos de la institución y adelantar de oficio por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias.

10. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos y pruebas materia de investigación disciplinaria, que pudieren constituir delitos perseguibles de oficio. Lo mismo que de las oficinas de Control Disciplinario Interno de otras entidades del Estado y a la Procuraduría General de la Nación las conductas activas u omisivas de servidores públicos que pudieren constituir faltas disciplinarias por violación de disposiciones legales o reglamentos, cuando concurra cualquier factor que determine su incompetencia.

11. Archivar las indagaciones preliminares y/o investigaciones disciplinarias cuando aparezca que el hecho investigado no ha existido o que la conducta no está prevista como falta disciplinaria, o que está demostrada una causal de justificación, o que el proceso no podía iniciarse o proseguirse, o que el investigado no lo cometió.

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan con la naturaleza del cargo

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los docentes Auxiliares Tiempo Completo DIANA MILENA CARDOZO CUARAN y MANUEL JESÚS CASTILLO, como Operadores Disciplinarios tendrán las siguientes funciones:

1. Aplicar el Control Interno Disciplinario de la Institución, de conformidad con las normas del Código Disciplinario.

2. Practicar las pruebas en las etapas de indagación preliminar, investigación disciplinaria y de descargos, de oficio o a petición de los sujetos procesales.

3. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.

4. Participar con el Área de Talento Humano en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las normas, jurisprudencia y doctrina disciplinaria.

5. Ejercer vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos de la Institución y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA – 3116 SIBUNDOY
NIT 800.247.940-1



6. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos y pruebas materia de investigación disciplinaria que pudieren constituir delitos perseguibles de oficio. Lo mismo que de las oficinas de Control Interno Disciplinario de otras Instituciones o Entidades del Estado y a la Procuraduría General de la Nación las conductas activas u omisivas de servidores o exservidores públicos que pudieren constituir faltas disciplinarias por violación de disposiciones legales o reglamentos, cuando concurra cualquier factor que determine su incompetencia.

7. Rendir informe sobre el estado de los procesos disciplinarios al Rector de la Institución, al Coordinador de la Oficina de Control Interno Disciplinario y a las dependencias competentes cuando así lo requieran.

8. Firmar los actos administrativos inherentes al trámite de los procesos disciplinarios, en la etapa de primera y única instancia conforme lo dispone el artículo 76 de la Ley 734 de 2002.

9. Las demás que les sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución 0160 de junio 22 de 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los, veinticinco (25) días de noviembre de 2002

**ALEJANDRO VALLEJO ASKUNTAR**
Rector

**PARA SU PUBLICACIÓN SE FIJA ESTA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL No. 0744** de Noviembre 25 de 2.002. " Por medio de cual se organiza la Unidad de control disciplinario Interno, del Instituto Tecnológico del Putumayo". Hoy 5 de diciembre de 2.002 a las 11: 00 a.m por el término de cinco (5) días hábiles.

**YOLANDA OVIEDO DE CERON**
Secretaria Ejecutiva

TESTIGO: **JORGE ANDRES AGUILERA OSORIO**
Jefe de Personal